



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0030-O

Puyo, 16 de enero de 2026

Asunto: Solicitud de la Planificación y Destino de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico para el año 2026

Señor
Nelson Aldian Yaguachi Capa
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO

Señor Ingeniero
Wilson Javier Sanmartin Sanmartin
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

Señor
Carlos Ernesto Buitrón Montenegro
Alcalde de GADM SUCUMBIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCUMBIOS

Señor Ingeniero
Abraham Alfredo Freire Paz
Alcalde del Cantón Lago Agrio
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

Señor
Angel Armando Rea Gualoto
Alcalde de GADM PUTUMAYO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Señor Ingeniero
Darwin Enrique Azes Llumitaxi
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Señora Magíster
Lorena Soledad Cajas Rodas
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI



Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0030-O

Puyo, 16 de enero de 2026

En su Despacho

De mi consideración:

A nombre de la Secretaría Técnica de la Amazónica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, le extiendo un cordial saludo y a su vez deseándole éxito en tan delicadas funciones.

En cumplimiento a la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica donde establece que:

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024): *La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: “6) Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía (...).”*

Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- (Sustituido por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- (...) Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir trimestralmente, de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la ley.

.” **Art.47.-** *Inclúyase la continuación del Art. 60 el Art. 60.1 con el siguiente texto: “...Art. 60.1.- Distribución para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad”.*

Art. 49.- *Sustitúyase el Art. 63, por el siguiente texto: “...Art. 62.- Utilización de los recursos. De los recursos recibidos del Fondo Para el Desarrollo Sostenible:*

b) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental.



Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0030-O

Puyo, 16 de enero de 2026

Los tres niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas, de riesgo y vulnerabilidad asociados a la discriminación de género y violencia contra la mujer, así como con menor cobertura de servicios básicos.

Estos índices estarán jerarquizados y considerados en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, el Plan Integral para la Amazonía y en los planes de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En atención a lo señalado, se solicita de manera comedida remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA) la Planificación Anual de los recursos a los que se destinará el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico (FDSA), correspondiente al año fiscal 2026.

Dicha planificación deberá ser presentada de forma clara, ordenada y coherente, en función del Plan Operativo Anual (POA) 2026 y del Plan Anual de Contratación (PAC) de la entidad, información que permitirá efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento anual de las metas planteadas al inicio del ejercicio fiscal.

La documentación solicitada deberá ser remitida en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente notificación. En caso de incumplimiento, se procederá a registrar obligaciones pendientes en la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, suscribo la presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña

DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL ENCARGADO

Copia:

Señorita Ingeniera

Sthefany Carolina Conde Rodríguez

Técnico



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0030-O

Puyo, 16 de enero de 2026

Señorita Ingeniera
Ulvia Enith Jumbo Sarango
Responsable de la Delegación Provincial Encargada

SC